República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
Ministerio de Educación

"Año de Conmemoración del 40°Aniversario de la Gesta de Malvinas"

RAWSON, 10 MAY 2022

VISTO:

El Expediente Nº 1506 - ME - 2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la cobertura excepcional y a término de cargos vacantes y/o suplencias de Nivel Primario, correspondientes a las Regiones I,II,III, IV, V y VI de la Provincia, por parte de docentes titulados de Nivel Inicial;

Que la presente medida encuentra su fundamento en la incesante problemática observada en las Escuelas de la Jurisdicción, para la cobertura de cargos interinos y suplentes que se genera en el contexto de las necesidades actuales del Sistema Educativo, de la demanda de las diferentes instituciones educativas que ven imposibiiitadas su organización para el desarrollo de prácticas pedagógicas sostenidas y la utilización de los recursos humanos habida cuenta que es creciente la demanda de docentes titulados de Nivel inicial para la cobertura de estos cargos;

Que nos encontramos ante una situación coyuntural educativa sumamente compleja que las autoridades de este Ministerio de Educación no pueden desconocer;

Que en este sentido y según se pudo observar del relevamiento realizado que actualmente existe un alto porcentaje de Cargos de Maestros de Grados de Primer Ciclo de la Educación Primaria sin cubrir;

415

Que así las cosas, esta Cartera Educativa en sus decisiones debe velar siempre por el interés superior de nuestros niños, observando como principal objetivo, el de resguardar el derecho constitucional de aprender;

Que resulta importante traer a colación que con esta medida se estaría bregando por el "Derecho a la Educación" reconocido en nuestra Constitución Nacional Artículo 14º, junto con aquellos derechos reconocidos en la "Convención de los derechos del niño", aprobada e incorporada en nuestra Carta Orgánica, con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Nacional de Educación cuando manifiesta que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado. Por lo tanto la inacción estatal en la prestación de este derecho, incumpliria con el Sistema Educativo Nacional, Provincial y finalmente con las Leyes Generales y Específicas;

Que en este sentido, no adoptar las medidas necesarias que permitan cubrir las vacantes, no solo configura la ya grave interrupción del servicio educativo con relación a ciertos educandos, sino que también se afectaría un bien jurídico tutelado superior como son los derechos de los niños de aprender, derecho que el Estado se encuentra en la obligación de garantizar;

Que no cabe ninguna duda de que este Ministerio de Educación al permitir la participación en la cobertura de cargos vacantes de Nivel Primario, se encuentra bregando por los derechos de todos los niños, produciendo efectos y beneficios superiores con relación a los interesados, evitando de este modo lesionar sus intereses legítimos;

Que las acciones promovidas, no tienen como finalidad violentar ningún orden legal, por el contrario, existe una permanente y firme demostración de beneficiar a los estudiantes, garantizando el principio de legalidad e igualdad de todos los niños;

Que nos encontramos en presencia de una situación donde la apreciación del

..//

administrador hacia los elementos objetivos de las normas de procedimiento, requieren de una mayor flexibilidad con el propósito de cumplir con la obligación estatal, garantizando de este modo la educación;

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la excepción adecuada que permita autorizar a todos aquellos docentes titulados de Nivel Inicial, a tomar cargos vacantes y/o suplencias del Nivel Primario, siempre y cuando se hubieran agotado los listados de profesores para la enseñanza primaria de acuerdo a los procedimientos vigentes;

Que el presente trámite cuenta con el aval de las Direcciones Generales de Educación Primaria, Educación Inicial y de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión;

Que es facultad de la Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Autorizar excepcionalmente en el territorio de la Provincia y por el ciclo lectivo 2022, la inscripción de docentes titulados de Nivel Inicial a tomar cargos y/o suplencias en 1° ciclo, siempre y cuando se hubieran agotado los procedimientos vigentes, estableciendo en primer término aquellos docentes que posean título en el Nivel Inicial de cuatro (4) años como mínimo, y luego quienes se han titulado en el correspondiente Nivel con menos de cuatro (4) años, todo ello en virtud de los motivos expuestos en los considerando que anteceden.

Artículo 2°.- La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 3°.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Asuntos Jurídicos Legalización y Despacho, por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Supervisión Técnica General Zona Sur y Supervisión Seccional Región VI ambas de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dirección General de Educación Superior, a la Subsecretaría de Coordinación Operativa, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Personal Docente, Direcciones Generales de Educación Inicial y Primaria, Supervisiones Técnicas Generales de Educación Inicial y Primaria, al Departamento Central de Clasificación Docente, Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.-

Prof. Miguel Angel CASANOVA
Subsecretario de Coordinacion Tecnica Operativa
de Instituciones Educativas y Supervision
Ministerio de Educacion
Provincia del Chubut

Prof. Ana Florencia PERATA
Ministro de Educación
Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN ME Nº 415 .-